

Radicación: N° 479-2015  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Acto: Clara Inés Suárez de Urueña  
Accionado: Nación – Ministerio de Educación Nacional Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - Municipio de Ibagué



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Doce (12) de Noviembre de dos mil quince (2015).

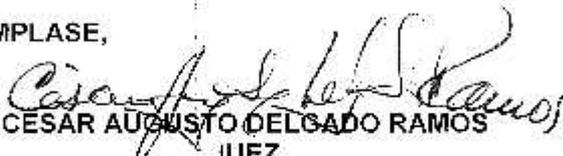
Radicación: No. 479-2015  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: CLARA INES SUAREZ DE URUEÑA  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de CLARA INES SUAREZ DE URUEÑA contra NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, se advierte lo siguiente:

1. el poder se otorga para solicitar la nulidad del Oficio SAC2013RE258 del 13 de agosto de 2013, pero en la demanda se solicita la nulidad del Acto Ficto o Presunto como consecuencia de la no contestación de la petición radicada el 5 de agosto de 2013; por lo que no existe identidad entre lo mandado y lo pedido, debiendo corregirse ésta situación.
2. Deberán concretarse las pretensiones de la demanda, pues como primera pretensión se solicita declarar la nulidad del acto administrativo presunto como consecuencia de la falta de respuesta a las peticiones elevadas el 5 de agosto de 2013, pero no se solicitó previo a esto, que declarara su existencia, por lo que deberán adecuarse las pretensiones, de acuerdo al medio de control invocado y al acto administrativo demandado.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué